

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 28

DÍA 11 DE JULIO DE 2005

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las trece horas del día once de Julio de dos mil cinco, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, el Señor Concejal Don José Ignacio Asenjo Cámara, el Señor Concejal Don José Ángel Cámara Espiga, la Señora Concejal Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, la Señora Secretaria General Doña m^a Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifican su ausencia el Señor Concejal Don Baudilio Álvarez Maestro, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín.

1.- **LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 4 DE JULIO DE 2005.**

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde, y entrando en el Orden del Día, manifestó que, como todos los asistentes tenían ya conocimiento del borrador del acta de la sesión de 4 de julio de 2.005, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad.

2.- **ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.**

2.1.- **EXPEDIENTE DE PLUSVALÍA**

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicaco en el B.O.R. de 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar en los términos en que fueron presentados por la Intervención Municipal los expedientes de Plusvalía, que se detallan a continuación, con sus respectivas liquidaciones:

Período: 2.001

<u>Número</u>	<u>F.Trasm.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
542	24/05/01	VIVIENDA DCHA, PISO 3°	30,32

TOTAL PERÍODO **30,32**

Período: 2.003

<u>Número</u>	<u>F.Trasm.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
726	29/12/03	GARAJE 27	3,95
727	22/12/03	PISO 1°B	20,83
728	22/12/03	GARAJE 28	3,95
729	22/12/03	TRASTERO 2	0,97
730	15/12/03	PISO 2°B	20,83
731	15/12/03	GARAJE 26	3,95
732	15/12/03	TRASTERO 4	0,97
733	22/12/03	PISO 3°A	20,83
734	22/12/03	GARAJE 9	4,21
735	22/12/03	TRASTERO 22	0,97
736	12/12/03	PISO 3°B	20,83
737	12/12/03	GARAJE 29	3,95
738	12/12/03	TRASTERO 6	0,97
739	15/12/03	PISO 4°B	20,45
740	15/12/03	GARAJE 3	3,95
741	15/12/03	TRASTERO 7	0,97
742	29/12/03	LOCAL 1 EN PB	31,39
743	29/12/03	LOCAL 2 EN PB	25,50
744	15/12/03	PISO 1°A	17,87
745	15/12/03	GARAJE 7	3,95
746	15/12/03	TRASTERO 21	0,97
747	22/12/03	PISO 1°B	19,19
748	22/12/03	GARAJE 8	3,95
749	22/12/03	TRASTERO 20	0,97
750	29/12/03	PISO 1°C	18,62
751	29/12/03	GARAJE 30	3,95
752	29/12/03	TRASTERO 9	0,97
753	18/12/03	PISO 2°C	18,62
754	18/12/03	GARAJE 6	3,95
755	18/12/03	TRASTERO 14	0,97
756	11/12/03	PISO 3°A	17,87
757	11/12/03	GARAJE 31	3,95
758	11/12/03	TRASTERO 13	0,97
759	15/12/03	PISO 3°B	19,19
760	15/12/03	GARAJE 32	3,95
761	15/12/03	TRASTERO 15	0,97
762	11/12/03	PISO 3°C	18,62

763	11/12/03	GARAJE 33	3,95
764	11/12/03	TRASTERO 16	0,97
765	11/12/03	PISO 4°B	18,81
766	11/12/03	GARAJE 35	3,95
767	11/12/03	TRASTERO 18	0,97
768	15/12/03	PISO 4°A	17,87
769	15/12/03	GARAJE 4	3,95
770	15/12/03	TRASTERO 17	0,97
771	11/12/03	PISO 4°C	18,24
772	11/12/03	GARAJE 10	3,95
773	11/12/03	TRASTERO 19	0,97
774	18/12/03	LOCAL 2 EN PB	38,58
775	22/12/03	PISO 1°A	17,83
776	22/12/03	GARAJE 18	3,95
777	22/12/03	TRASTERO 34	0,97
778	12/12/03	PISO 1°B	19,14
779	12/12/03	TRASTERO 38	0,97
780	11/12/03	PISO 1°C	18,58
781	11/12/03	GARAJE 19	3,95
782	11/12/03	TRASTERO 36	0,97
783	09/12/03	PISO 2°A	17,83
784	09/12/03	GARAJE 23	3,95
785	09/12/03	TRASTERO 40	0,97
786	29/12/03	PISO 2°B	19,14
787	29/12/03	GARAJE 22	3,95
788	29/12/03	TRASTERO 39	0,97
789	29/12/03	PISO 2°C	18,58
790	29/12/03	GARAJE 43	3,95

791	29/12/03	TRASTERO 42	0,97
792	12/12/03	PISO 3°A	17,83
793	12/12/03	GARAJE 20	3,95
794	12/12/03	GARAJE 21	3,95
795	12/12/03	TRASTERO 43	0,97
796	11/12/03	PISO 3°B	19,14
797	11/12/03	GARAJE 24	3,95
798	11/12/03	TRASTERO 41	0,97
799	29/12/03	PISO 3°C	18,58
800	29/12/03	GARAJE 41	3,95
801	29/12/03	TRASTERO 11	0,97
802	18/12/03	PISO 4°A	17,83

803	18/12/03	GARAJE 42	3,95
804	18/12/03	TRASTERO 8	0,97
805	22/12/03	PISO 4°B	18,77
806	22/12/03	GARAJE 36	3,95
807	22/12/03	TRASTERO 37	0,97
808	18/12/03	PISO 4°C	18,20
809	18/12/03	GARAJE 44	3,95
810	18/12/03	TRASTERO 44	0,97
811	11/12/03	PISO 1°B	19,14
812	11/12/03	GARAJE 13	3,95
813	11/12/03	TRASTERO 32	0,97
814	22/12/03	PISO 1°C	18,58
815	22/12/03	GARAJE 17	3,95
816	22/12/03	TRASTERO 31	0,97
817	11/12/03	PISO 2°A	17,83
818	11/12/03	TRASTERO 25	0,97
819	11/12/03	GARAJE 12	3,95
820	11/12/03	PISO 2°B	19,14
821	11/12/03	GARAJE 11	3,95
822	11/12/03	TRASTERO 23	0,97
823	09/12/03	PISO 2°C	18,58
824	09/12/03	TRASTERO 30	0,97
825	11/12/03	PISO 3°A	17,83
826	11/12/03	GARAJE 40	3,95
827	11/12/03	GARAJE 38	3,95
828	11/12/03	TRASTERO 27	0,97
829	09/12/03	PISO 3°B	19,14
830	09/12/03	GARAJE 15	3,95
831	09/12/03	TRASTERO 24	0,97
832	15/12/03	PISO 3°C	18,58
833	15/12/03	GARAJE 14	3,95
834	15/12/03	TRASTERO 26	0,97
835	18/12/03	PISO 4°A	17,83
836	18/12/03	GARAJE 37	3,95
837	18/12/03	TRASTERO 28	0,97
838	11/12/03	PISO 4°B	18,77
839	11/12/03	TRASTERO 33	0,97
840	11/12/03	PISO 4°C	18,20
841	11/12/03	GARAJE 39	3,95
842	11/12/03	TRASTERO 35	0,97

TOTAL PERÍODO **996,43**
Período: 2.004

Número F.Trasm. Descripción Importe

1063	08/03/04	GARAJE 16	3,95
1064	16/03/04	GARAJE 16	0,00
1065	08/03/04	PISO 1ºA	17,83
1066	16/03/04	PISO 1ºA	0,00
1067	08/03/04	TRASTERO 29	0,97
1068	16/03/04	TRASTERO 29	0,00
1069	30/09/04	LOCAL 1 EN PB	26,15
1070	05/05/04	PISO 2ºA	20,83
1071	05/05/04	GARAJE 25	3,95
1072	05/05/04	TRASTERO 3	0,97
1073	30/06/04	PISO 2ºA	0,00
1074	30/06/04	GARAJE 20	0,00
1075	30/03/04	PISO 4ºA	20,45
1076	30/03/04	GARAJE 2	3,95
1077	30/03/04	TRASTERO 5	0,97
1078	16/04/04	PISO 2ºA	17,87
1079	16/04/04	GARAJE 34	3,95
1080	16/04/04	TRASTERO 10	0,97
1081	24/02/04	PISO 2ºB	19,19
1082	24/02/04	GARAJE 5	3,95
1083	24/02/04	TRASTERO 12	0,97
1084	16/06/04	LOCAL 1 EN PB	43,81
TOTAL PERÍODO			190,73
TOTAL			1.217,48

3.- ASUNTOS DE PERSONAL.

3.1.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE LA COORDINADORA-ADMINISTRATIVA DEL TALLER DE EMPLEO "CASA DE LAS MONJAS III".

Habida cuenta de la finalización de la 2ª fase del Taller de Empleo y la necesidad de prorrogar el contrato de la Coordinadora-Administrativa del Taller de Empleo "Casa de las Monjas III", para la justificación de la subvención así como otras tareas administrativas.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación de

personal, de fecha 21 de junio de 2.004, publicaco en el B.O.R. de 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Prorrogar a D^a Ana Esther Agriano Carro el contrato realizado con arreglo al R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, para obra o servicio determinado, con las siguientes condiciones:

a).- El objeto del contrato es la realización de tareas administrativas de la finalización del Taller de Empleo "Casa de las Monjas III".

b).- El puesto de trabajo es el de Coordinador-Administrativo del Taller de Empleo "Casa de las Monjas III".

c).- La duración de la prórroga del contrato de trabajo abarca desde el día 01/08/2.005, hasta el día 31/08/2.005.

d).- La jornada laboral de trabajo será de 40 horas semanales, de lunes a viernes, y las retribuciones mensuales brutas por todos los conceptos serán 1.762,83 euros brutos/mes referidas a 14 mensualidades.

e).- Deberá disfrutar las vacaciones correspondientes al periodo de trabajo efectivamente realizado, antes de la finalización del contrato.

2).- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o persona en quien delegue, para la firma de este contrato de trabajo, así como de cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

4.- APROBACIÓN INICIAL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N° 21 DE HARO.

Dada cuenta del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 21, redactado por el estudio de arquitectura Loperena-Portillo, por adjudicación de la Alcaldía-Presidencia de fecha 22.12.2003.

Visto que el Plan General de Haro divide el suelo urbano en zonas, entre las que se encuentra la zona 5-2 denominada "Suelos Ordenados Intensivos II", en la cual está incluida la Unidad de ejecución 21, y que el sistema de actuación, determinado por el Plan General Municipal es el de Cooperación.

Vistos los informes de Secretaría General y Arquitecto municipal.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo de fecha 27.06.2005.

Vistos los arts. 129 a 140 de la Ley 10/1998 de 2 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja; los arts. 71

a 151 y 186 a 190 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por RD 3288/1978 de 25 de agosto.

Visto art. 21.1j) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por las leyes 11/1999 y 57/2003.

Visto Decreto de Delegación de competencias del Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2004 (BOR de 3 de julio de 2004).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de ejecución 21 del PGM de Haro.

2).- Antes de la concesión de la licencia de primera ocupación de cualquiera de los edificios que se construyan en un futuro en cualquiera de las parcelas resultantes, la propiedad deberá ejecutar totalmente la urbanización de la Unidad de Ejecución.

3).- Someter el citado Proyecto de Reparcelación a información pública y audiencia de los interesados con citación personal, durante el plazo de un mes, para alegaciones, mediante anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Provincia, de difusión corriente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 108 del Reglamento de Gestión Urbanística.

4).- Notificar, asimismo, individualmente, a los propietarios afectados el presente acuerdo.

5).- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº17.

Dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2005, por el que se aprobó inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 17, presentado por D. Fernando Achaerandio Díaz de Guereñu, con DNI 18 259 889 - en representación de "PROMOCIONES COMA", según acredita mediante Escritura de nombramiento que acompaña al expediente, como propietarios que representan más del 50 por 100 de la superficie de los terrenos incluidos en el ámbito de actuación de la Unidad

de Ejecución mencionada del Plan General Municipal de Haro.

Dada cuenta que sometido a información pública, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, de fecha 9 de junio de 2005, y notificación personal a los interesados, no ha sido formulada alegación alguna.

Vistos los arts. 122, 123 y 125 de la Ley 10/98, de 2 de julio, de Ordenación de Territorio y Urbanismo de La Rioja (LOTUR), así como los arts. 161 a 171 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto.

Visto art. 21 1. j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por las leyes 11/1999 y 57/2003; así como Decreto de Delegación de funciones de la Alcaldía de fecha 21 de junio de 2004 (BOR de 3 de julio de 2004).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar con carácter definitivo el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 17.

2).- Requerir a los propietarios afectados, en los términos de los arts. 123.1 LOTUR Y 162.5 R.G.U., que no hubieran solicitado su incorporación a la Junta, para que así lo efectúen, si lo desean, en el plazo de un mes a contar desde la notificación del presente acuerdo, con la advertencia de que, si no lo hicieran, sus fincas serán expropiadas, en favor de la Junta de Compensación.

3).- Designar como representante del Ayuntamiento en la Junta de Compensación a D. Baudilio Alvarez Maestro.

4).- Requerir a los interesados para que constituyan la Junta de Compensación, en un plazo máximo de tres meses, mediante escritura pública, en la que designarán los cargos rectores.

5).- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Rioja, y notificación individual a todos los propietarios afectados.

6.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONÓMICO, PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL EN ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN, INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS, A TRAVÉS DEL SERVICIO LOCAL DE CONSUMO -OMIC-, DURANTE EL AÑO 2005.

Vista la Memoria Final de Actuaciones y Actividades de

Formación e Información de Consumo, realizadas en el año 2004, por la Oficina Municipal de Información al Consumidor, O.M.I.C., dependiente de la Concejalía de Consumo, presentada en su día al Excmo. Ayuntamiento de Haro (Alcaldía, Concejalía y Secretaría Municipal), Dirección General de Ordenación y Desarrollo Económico del Gobierno de La Rioja, e Instituto Nacional del Consumo, I.NC., en Madrid.

Visto el nuevo Programa de Formación e Información para los Consumidores y Usuarios (Actividades de consumo) para el 2005, redactado por el Responsable de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, con el Vº Bº de la Concejalía de Consumo, por un importe total de 9.000 € Euros - nueve mil Euros , consistente en la realización de 24 Actividades de consumo, aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de marzo de 2.005 y 29 de marzo de 2.005.

Visto el Presupuesto de Gastos de la Corporación Local en materia de consumo para el ejercicio presupuestario en vigor, por importe de 40.000 € (cuarenta mil euros) según Pª Pª Subfunciones 44500 y 45170, con la expresión de los recursos humanos adscritos que realizan exclusivamente actividades en materia de consumo, reflejado en Acuerdo unánime de Comisión Municipal de Gobierno de 29-05-2.000, concediendo la exclusividad y la jornada completa a la O.M.I.C. del funcionario municipal adscrito a la misma.

Vista la Resolución Nº 1487 de 20 de Junio de 2.005 del Consejero de Agricultura y Desarrollo Económico, publicada en el B.O.R. Nº 87, de 30 de junio de 2.005, en relación a la Orden 7/2004, de 14 de Abril, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico, B.O.R. Nº 50, publicada el 20 de Abril de 2004, por la que se convoca y regula el procedimiento de concesión de Subvenciones a las Corporaciones Locales, para atender la Financiación Parcial de los Gastos Corrientes y de Capital (Gastos de Personal, Mantenimiento-Funcionamiento, Adquisición de Equipos y Programas Informáticos y Actividades de consumo) de los Servicios Locales de Consumo.

Según los criterios y actuaciones siguientes:

A).- Creación, estructuración y funcionamiento del Servicio Local de Consumo, mediante la aprobación de la Ordenanza Local del servicio y la creación o funcionamiento de la Unidad Administrativa correspondiente del Servicio Local de Consumo, como los de personal que con carácter exclusivo atiendan el servicio, atendiendo a la consolidación en en la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo de funcionarios de carrera, con un puesto de trabajo como mínimo que atienda el servicio.

(Serán aceptados como gastos subvencionables aquellos que se

produzcan por el funcionamiento de los citados servicios, como pueden ser los de personal que con carácter exclusivo atiendan el servicio; gasto de telecomunicaciones, energías y demás gastos de funcionamiento).

B).- Edición y divulgación de publicaciones de interés para los consumidores.

C).- Realización de programas de formación e información de consumidores.

Visto Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de junio de 2004, publicado en el BOR de 3 de julio de 2004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2005, sobre esta misma solicitud de subvención a Corporaciones Locales en materia de Consumo.

2).- Solicitar de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico (Dirección General de Ordenación y Desarrollo Económico), del Gobierno de La Rioja, la máxima subvención posible para la financiación parcial de gastos corrientes y de capital (Gastos de Funcionamiento-Mantenimiento: Gastos de Adquisición de Equipos y Programas Informáticos; Gastos de Personal y de Actividades de consumo) del Servicio Local de Consumo (O.M.I.C.) del Ayuntamiento de Haro, para el año 2005, por un importe total de 41.626,98 Euros: de los cuales, 26.526,66 Euros, para Gastos de Personal; 4.600 Euros, para Gastos de Mantenimiento-Funcionamiento de la O.M.I.C.; 1.500,32 Euros para Gastos de Adquisición de Equipos y Programas Informáticos y 9.000 Euros, para la realización del Programa de Actividades de Formación e Información de los consumidores y usuarios, todo ello de acuerdo con la cuantía establecida en el artículo 6 de la citada Orden.

3).- Ratificar el Programa de Formación e Información de los Consumidores y Usuarios (Actividades de consumo para el 2005) por importe de 9.000 €, Nueve mil Euros, de la O.M.I.C. del Ayuntamiento de Haro, aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de marzo de 2.005 y 29 de marzo de 2.005.

4).- Comprometerse a asumir por el Ayuntamiento de Haro, la financiación de aquella parte del gasto que no se subvencione.

5).- Comprometerse a desarrollar y ejecutar en el presente año 2005, la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio Municipal de Consumo (O.M.I.C.) del Ayuntamiento de Haro, que entró en vigor el 15 de Octubre de 2.004, según la citada Orden.

6).- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este

acuerdo.

7.- SOLICITUD DE PROVIAR, S.A., DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE 11 VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN LA PARCELA H-1 DEL SECTOR 1.1.

Vista la instancia presentada en fecha 15 de marzo de 2.005 por PROVIAR, S.A., en la que solicita licencia de obras para construcción de 11 viviendas unifamiliares, sitas en la parcela H-1 del Sector 1.1. Todo ello según proyecto redactado por los Arquitectos Don Fernando López, Don Angel Jiménez y Don Jose María de Blas (Expte.31208, 124/05).

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 18 de abril de 2.005.

Visto el informe favorable de la Dirección General y Urbanismo del Gobierno de La Rioja, de fecha 20 de junio de 2.005.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su costa utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la

existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminada la obra.

5).- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6).- Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.

7).- Será obligatoria la instalación de antenas colectivas de TV y FM en inmueble de nueva construcción que tenga más de una vivienda.

8).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

9).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

10).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

11).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

12).- La primera ocupación de los edificios precisa licencia municipal expresa.

13).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

14).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

15).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

16).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

17).- Una vez realizado el replanteo de obra en cuanto a alineaciones y rasantes, se notificará para inspección de las mismas a los Servicios Técnicos Municipales, a fin de ejecutar el acta de alineaciones y rasantes.

18).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma. Asimismo, deberá presentarse, junto con la solicitud de licencia de primera ocupación, una copia del Libro de Control de Calidad, debidamente firmado por el Laboratorio que realizó los ensayos, análisis y

pruebas y por el Arquitecto Técnico responsable del Programa, junto con el "Certificado de Control de Calidad", extendido por el Arquitecto Técnico responsable del Programa.

19).- Antes del inicio de las obras, deberá presentarse Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Programa de Control de Calidad y Proyecto de Infraestructuras comunes de Telecomunicaciones (I.C.T.).

20).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Capa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

21).- De conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, deberá presentarse en la Unidad de Intervención de este Ayuntamiento, declaración en los plazos allí establecidos, o bien copia de escritura, acto o contrato que originen la imposición, a los efectos de liquidación del citado impuesto.

22).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

23).- La conexión con los servicios urbanos existentes de agua y saneamiento deberá hacerse bajo la supervisión de técnicos municipales.

24).- De conformidad con el artículo 77.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto 1.448/1.989, de 1 de diciembre, que desarrolla dicho artículo y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva", ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

25).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

26).- Se deberá cambiar la ubicación de los contadores existentes junto a la rampa de acceso al garaje, debiendo de ser accesibles desde el exterior de la parcela.

27).- En cumplimiento del artículo 23 de la Ordenanza del Plan Parcial "Altura de las edificaciones. Las alturas libres mínimas de cada planta, en edificación unifamiliar serán las siguientes: planta baja: 2,60 metros, Planta de piso: 2,60 metros". Se deberán modificar las alturas libres de las plantas baja y primera, para adaptarse a la citada Ordenanza.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 26.999,28 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 9.642,60 euros (recibo nº37/05). Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado. Visto que en su día se efectuó un depósito previo de la Tasa por importe de 9.900 euros, se procederá a la devolución de 257,40 euros, en concepto de ingreso indebido.

8.- SOLICITUD DE ARBELOA CONSTRUCCIONES, S.L., DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE 6 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, SITAS EN LA PARCELA Q-4 DEL S.1.1.

Vista la instancia presentada en fecha 6 de mayo de 2.005 por Arbeloa Contrucciones, S.L., en la que solicita licencia de obras para construcción de 6 viviendas unifamiliares adosadas, sitas en la parcela Q-4 del S.1.1. Todo ello según proyecto redactado por el Arquitecto Don Antonio Fernández Martín Bilbatua (Expte.31208, 183/05).

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 30 de mayo de 2.005.

Visto el informe favorable de la Dirección General y Urbanismo del Gobierno de La Rioja, de fecha 16 de junio de 2.005.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en materia de obras, a la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en

vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su costa utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminada la obra.

5).- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6).- Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.

7).- Será obligatoria la instalación de antenas colectivas de TV y FM en inmueble de nueva construcción que tenga más de una vivienda.

8).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

9).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

10).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

11).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

12).- La primera ocupación de los edificios precisa licencia municipal expresa.

13).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

14).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las

instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

15).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

16).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

17).- Una vez realizado el replanteo de obra en cuanto a alineaciones y rasantes, se notificará para inspección de las mismas a los Servicios Técnicos Municipales, a fin de ejecutar el acta de alineaciones y rasantes.

18).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma. Asimismo, deberá presentarse, junto con la solicitud de licencia de primera ocupación, una copia del Libro de Control de Calidad, debidamente firmado por el Laboratorio que realizó los ensayos, análisis y pruebas y por el Arquitecto Técnico responsable del Programa, junto con el "Certificado de Control de Calidad", extendido por el Arquitecto Técnico responsable del Programa.

19).- Antes del inicio de las obras, deberá presentarse Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Programa de Control de Calidad y Proyecto de Infraestructuras comunes de Telecomunicaciones (I.C.T.).

20).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Capa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

21).- De conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, deberá presentarse en la Unidad de Intervención de este Ayuntamiento, declaración en los plazos allí establecidos, o bien copia de escritura, acto o contrato que originen la imposición, a los efectos de liquidación del citado impuesto.

22).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

23).- La conexión con los servicios urbanos existentes de agua y saneamiento deberá hacerse bajo la supervisión de técnicos municipales.

24).- De conformidad con el artículo 77.2 de la Ley 39/88, de

28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto 1.448/1.989, de 1 de diciembre, que desarrolla dicho artículo y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva", ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

25).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

26).- Conforme al artículo 7 de la Ordenanza del Plan Gneeral Municipal de Haro:"Cuerpos y elementos salientes: no se permiten en sótanos, semisótanos o plantas bajas salientes respecto a la alineación oficial establecida en el planeamiento correspondiente o, en su caso, por los Planes Parciales, Especiales o Estudios de Detalle que desarrollen sus previsiones". La edificación deberá retranquearse en la planta sótano, la distancia señalada en el Plan Parcial, debiendo desplazar la puerta del garaje, hasta que quede en línea con al fachada oeste, suprimiendo, así mismo, el tramo de forjado correspondiente que incumple el citado retranqueo.

27).- Conforme al artículo 65.6 de la Ordenanza de Edificación del Plan General Municipal de Haro: "Rampas: Todos los garajes dispondrán en su acceso de un zaguán con una anchura igual a la del acceso reglamentario y con un fondo mínimo horizontal antes de comenzar la rampa, de cinco metros". Se deberá desplazar la rampa de acceso al semisótano hasta conseguir que el zaguán tenga un tamo horizontal de al menos 5 metros de longitud.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 23.626,56 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 8.438,06 euros (recibo nº100/05). Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado.

9.- RECTIFICACION DE ERROR EN ACUERDO N°12 DE LA SESION 24 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto el acuerdo nº12 de la Junta de Gobierno Local reunida en sesión de fecha 13 de junio de 2.005, relativa a la devolución de fianza a Promociones Monanmar 2000, S.L.

Dada cuenta de que existe un error de transcripción en dicho acuerdo.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, a la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Rectificar el acuerdo nº12 de sesión de fecha 13 de junio de 2.005, en el siguiente sentido:

- Donde dice "Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 27 de agosto de 2.002 por Don José Domingo Oyarzábal Fernández", debe decir "Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 23 de septiembre de 2.004 por Don Jose Eladio Bravo Gómez".

- Donde dice "solicita la devolución del aval de 9.916,69 euros" debe decir "solicita la devolución del aval de 4.444,89 euros".

- Donde dice "el aval depositado por importe de 9.916,69 euros" debe decir "el aval depositado por importe de 4.444,89 euros".

2).- Comunicar dicha rectificación al solicitante.

10.- SOLICITUD DE LA CONSEJERIA DE JUVENTUD, FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES DEL GOBIERNO DE LA RIOJA, DE LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA DE LA COCINA DE GUARDERIA INFANTIL LAS LUCES.

Vista la instancia presentada en fecha 10 de mayo de 2.005 por la Consejería de Juventud, Familia y Servicios Sociales del Gobierno de La Rioja, en la que solicita licencia de obras para Reforma de la cocina de Guardería infantil Las Luces. Todo ello según Proyecto redactado por el Aparejador Don José Encalado Leal (Expte.31208, 192/2.005).

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 16 de mayo de 2.005.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, a la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin

perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

5).- Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.

6).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

7).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

8).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

9).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

10).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

11).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

12).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

13).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

14).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

15).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

16).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 1.188,59 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 424,50 euros (recibo nº 135/05). Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado.

11.- SOLICITUD DE CONSTRUCCIONES ATEGORRIETA, S.A., DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE 6 VIVIENDAS EN CALLE LA VENTILLA, N°16.

Vista la instancia presentada en fecha 22 de marzo de 2.005 por Construcciones Ategorrieta, S.A., en la que solicita licencia de obras para construcción de 6 viviendas, locales y trasteros en el número 16 de la calle Ventilla. Todo ello según proyecto redactado por el Arquitecto Don J. Azcue Toledo (Expte.31208, 142/05).

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 18 de abril de 2.005.

Visto el informe favorable de la Dirección General y Urbanismo del Gobierno de La Rioja, de fecha 20 de junio de 2.005.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras a la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su costa utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminada la obra.

5).- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6).- Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.

7).- Será obligatoria la instalación de antenas colectivas de TV y FM en inmueble de nueva construcción que tenga más de una vivienda.

8).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

9).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

10).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

11).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

12).- La primera ocupación de los edificios precisa licencia municipal expresa.

13).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

14).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

15).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

16).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

17).- Una vez realizado el replanteo de obra en cuanto a alineaciones y rasantes, se notificará para inspección de las mismas a los Servicios Técnicos Municipales, a fin de ejecutar el acta de alineaciones y rasantes.

18).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma. Asimismo, deberá presentarse, junto con la solicitud de licencia de primera ocupación, una copia del Libro de Control de Calidad, debidamente firmado por el Laboratorio que realizó los ensayos, análisis y pruebas y por el Arquitecto Técnico responsable del Programa, junto con el "Certificado de Control de Calidad", extendido por el Arquitecto Técnico responsable del Programa.

19).- Antes del inicio de las obras, deberá presentarse Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Programa de Control de Calidad y Proyecto de Infraestructuras comunes de Telecomunicaciones (I.C.T.).

20).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Capa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

21).- De conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, deberá presentarse en la Unidad de Intervención de este Ayuntamiento, declaración en los plazos allí establecidos, o bien copia de escritura, acto o contrato que originen la imposición, a los efectos de liquidación del citado impuesto.

22).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

23).- La conexión con los servicios urbanos existentes de agua y saneamiento deberá hacerse bajo la supervisión de técnicos

municipales.

24).- De conformidad con el artículo 77.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto 1.448/1.989, de 1 de diciembre, que desarrolla dicho artículo y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva", ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

25).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

26).- Conforme al artículo 34 de la Ordenanza de Edificación, las escaleras tendrán, como mínimo, ventilación permanente en la parte superior. También dispondrán de entrada de aire en la parte baja, que podrá ser a través de la puerta del vestíbulo si no hay doble puerta, o a través del patio en la primera planta a la que alcance dicho patio. Este artículo se hace extensible al cierre superior del patio, por lo tanto, en el Proyecto de Ejecución, se deberán justificar los sistemas adoptados para la correcta ventilación del patio y escaleras.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 7.636,97 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 2.727,49 euros (recibo nº54/05). Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado.

12.- SOLICITUD DE PROMOCIONES RIOJANAS, S.A., DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION DE 24 VIVIENDAS, LONJAS Y GARAJES SITOS EN CALLE SANTA LUCIA, 36 Y 38 Y CALLE DONANTES DE SANGRE, 4.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 26 de mayo de 2.005 por Promociones Riojanas, S.A., en la que solicita licencia de primera ocupación de 24 viviendas, lonjas y garajes, sitios en calle Santa Lucía, 36 y 38 y calle Donantes de Sangre, 4 .

Visto que, al efecto, aporta toda la documentación precisa.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 13 de junio de 2.005.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, a la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de junio de 2.005, publicado en el BOR en fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de primera ocupación solicitada.

13.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

El Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes:

-- Resolución del Director General de Política Local de fecha 27 de junio de 2005 por el que se acepta el Programa y Plan de financiación aprobado por el Ayuntamiento de Haro para la subvención del Programa Regional de Cabeceras de Comarca del año 2005.

-- Escrito remitido por el Gerente de la Fundación Laboral de la Construcción de La Rioja, agradeciendo sinceramente todas las atenciones que se les dispensaron el pasado 1 de julio cuando instalaron un autobús en Haro para informar de las actividades que realizan.

-- Escrito del Subdirector General de Salud Pública comunicando el programa de fomento de estilos de vida saludable que está realizando la Subdirección, entre cuyas actividades se está llevando a cabo en las piscinas municipales de cabecera de comarca y de Logroño, dirigido a niños entre 6 y 12 años, y que tienen previsto realizar en las de Haro el próximo día 16 de julio de 11:00 a 13:00 horas.

La Junta de Gobierno Local se dá por enterada, y acuerda comunicarselo a la empresa gestora de las piscinas para que tengan en cuenta la realización de tal actividad.

La Sra. Secretaria da cuenta de los siguientes:

-- Propuesta de la Comisión Municipal Informativa de Sanidad, Consumo, Bienestar Social y Medio Ambiente, en relación con la denuncia de fecha 2 de junio de 2005 del Centro Enmi, dedicado a la enseñanza contra la Academia Municipal de Música, para que se tomen las medidas oportunas para resolver el problema y se comunique al interesado dichas medidas.

-- Resolución de la Consejera de Juventud, Familia y Servicios Sociales de fecha 27 de junio de 2005, por el que se concede al Ayuntamiento de Haro una subvención de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (564,55 euros), para equipamiento para Centro Joven.

-- Resolución del Secretario General Técnico de Salud Pública, de fecha 29 de junio de 2005, por el que se concede al Ayuntamiento de Haro una subvención de CINCO MIL EUROS (5.000,00 euros) para la realización de programas de prevención de drogodependencias durante el ejercicio 2005.

-- Escrito del Director General de gas Natural Rioja, comunicando su cambio de destino, y agradeciendo la colaboración y el trato cordial que siempre se le ha brindado personalmente o a través de los colaboradores de la Alcaldía.

14.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

Previa declaración de urgencia propuesta por el Sr. Alcalde y aprobada por unanimidad, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

14.1.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE "MOBILIARIO PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE CULTURA".

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación del suministro de "Mobiliario para el Centro Municipal de Cultura" con consignación presupuestaria en la partida 45110.625.99 del Presupuesto Municipal.

Vista el acta de la apertura de pliegos correspondiente a la documentación administrativa y oferta económica llevada a cabo por la Mesa de Contratación, así como la propuesta de adjudicación efectuada por dicha mesa y de cuyo resultado queda constancia en el expediente.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar el expediente de contratación y declarar la validez del acto licitatorio celebrado.

2).- De conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación, adjudicar el contrato a ESCALA, PAPELERÍA TÉCNICA S.A., por la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (42.502,40) .

3).- Notificar el presente acuerdo a los licitadores, requiriendo al adjudicatario para que, dentro de los quince días naturales siguientes a dicha notificación, presente el documento de haber constituido la garantía definitiva que asciende a un total de 1.700,10 euros y suscriba el correspondiente contrato en forma administrativa.

4).- Facultar al Sr. Alcalde o miembro en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

14.2.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "TRANSPORTE COMPLEMENTARIO Y AUXILIAR QUE TIENE POR OBJETO EL TRANSPORTE COLECTIVO Y URBANO DE VIAJEROS EN HARO, MEDIANTE AUTOBÚS".

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de "Transporte complementario y auxiliar que tiene por objeto el transporte colectivo y urbano de viajeros en Haro, mediante autobús".

Vista el acta de la apertura de plicas correspondiente a la documentación administrativa y oferta económica llevada a cabo por la Mesa de Contratación, así como la propuesta de adjudicación efectuada por dicha mesa y de cuyo resultado queda constancia en el expediente.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar el expediente de contratación y declarar la validez del acto licitatorio celebrado.

2).- De conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación, adjudicar el contrato a La Unión Alavesa, S.L., por importe de 117.000 euros/año.

3).- Devolver la garantía provisional a la plica nº 2. 4).-

Notificar el presente acuerdo a los licitadores, requiriendo al adjudicatario para que, dentro de los quince días naturales siguientes a dicha notificación, presente el documento de haber constituido la garantía definitiva que asciende a 18.720 euros y suscriba el correspondiente contrato en forma administrativa.

5).- Devolver la garantía provisional al adjudicatario, una vez depositada la definitiva.

6).- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

14.3.- SOLICITUD DE D^a OLIVIA MOROTE CALLE, DE LICENCIA DE APERTURA DE PELUQUERÍA EN AVDA. SANTO DOMINGO, N^o 2, BJ.

Dada cuenta de la instancia presentada por D^a Olivia Morote Calle, solicitando licencia de apertura de local para peluquería en Avda. Santo Domingo, n^o 2, bajo.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal, D. Eduardo LLona, del Jefe Local de Sanidad y de la Comisión Municipal Informativa de Servicios y Personal celebrada el pasado día 6 de junio de 2.005.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de licencias de apertura, de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el B.O.R. de 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder a D^a Olivia Morote Calle, licencia de apertura de local para peluquería en Avda. Santo Domingo, n^o 2, bajo.

2).- Comunicar a la interesada que dado que no se ha realizado la liquidación del Impuesto de Actividades Económicas, quedan pendientes de liquidar las tasas de licencia de apertura de establecimientos.

14.4.- SOLICITUD DE ARBELOA CONSTRUCCIONES, S.L., DE LICENCIA DE VADO PERMANENTE PARA LA COMUNIDAD DE GARAJES DE EDIFICIO RESIDENCIAL VILLA VEGA, SITO EN AVDA. BRETÓN DE LOS HERREROS N^o 1 A, ENTRADA A LOS GARAJES POR C/ CASTILLA.

Dada cuenta de la instancia presentada por Arbeloa

Construcciones, S.L., solicitando licencia de vado permanente para el garaje comunitario del edificio Residencial Villa Vega sito en Avda. Bretón de los Herreros, nº 1 A, con entrada los garajes por calle Castilla, de 4,5 ml. de entrada y 1.890 m2. de superficie.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Técnico Municipal, de la Policía Local y de la Comisión Municipal Informativa de Servicios y Personal de fecha 4 de julio de 2.005.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de licencias de vados, de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el B.O.R. de 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder a Arbeloa Construcciones S.L., licencia de vado permanente para el garaje comunitario del edificio Residencial Villa Vega sito en Avda. Bretón de los Herreros, nº 1 A, con entrada los garajes por calle Castilla, de 4,5 ml. de entrada y 1.890 m2. de superficie.

2).- Proceder a la entrega de la placa previo abono de la tasa correspondiente que asciende a 185 euros anuales, añadiendo a esta cantidad 3,61 euros en concepto de placa.

3).- Comunicar al interesado que deberá reponer el bordillo y la acera a su estado originario una vez extinguida la licencia.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

V° B°
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Patricio Capellán

Fdo.: M^a Mercedes González